

0060 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -0060
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	010-87M	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		01/11/2018	675	Concepto técnico 360 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo trimestre del 2018 diligenciado y presentado en ceros. Aprobar el FBM semestral FBM2018091031924 del año 2018, diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. (Figura 1, izquierda) ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente se clasifica el título No. 010-87M como GRAN MINERÍA. Informar a los titulares, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.

AUTO	FKH-145511X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.		01/11/2018	676	Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. "REQUERIMIENTOS: Aprobar el pago de canon superficario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, toda vez que la suma cancelada corresponde al valor del canon y los intereses causados hasta la fecha efectiva de cancelación. Recordar al titular que queda con un saldo a favor por \$2.532,00 por concepto de canon superficario. Aprobar el FBM semestral FBM2018091031932 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. AREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NEIRA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISION ACTAS DE CONCERTACION- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/66.%20ACTA%20MUNICIPIO%20NEIRA.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 18/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el título No. FKH-145511X como PEQUEÑA MINERÍA. Informar a los titulares, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. ...
------	-------------	--------------------------------------	--	------------	-----	--

AUTO	FKH-145512X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	01/11/2018	677	Concepto técnico 362 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Aprobar el pago de canon superficial correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, toda vez que la suma cancelada corresponde al valor del canon y los intereses causados hasta la fecha efectiva de cancelación. Aprobar el FBM semestral FBM2018091031928 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. AREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NEIRA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/66.%20ACTA%20MUNICIPIO%20NEIRA.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 18/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el título No. FKH-145512X como PEQUEÑA MINERÍA Informar a los titulares, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. ...
AUTO	FKH-145513X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	01/11/2018	678	Concepto técnico 363 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Aprobar el pago de canon superficial correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, toda vez que la suma cancelada corresponde al valor del canon y los intereses causados hasta la fecha efectiva de cancelación.



					Aprobar el FBM semestral FBM2018091031927 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO. Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia la superposición con: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición total. Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, se clasifica el título No FKH-145513X como PEQUEÑA MINERÍA. Informar a los titulares, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. ...
AUTO	LH0304-17	JOSE ALADIE DIAZ JULIO Y OTROS.	01/11/2.018	679	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro LH0304-17: APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2018 para el mineral de Grava de río. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0304-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:

					REQUERIR a los titulares, para que allegue la póliza minero ambiental para el contrato de concesión No. LH0304-17, de acuerdo a la liquidación realizada en las conclusiones del presente concepto técnico.
					REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago faltante del II Trimestre del año 2018 para el mineral de Grava de río por valor de NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 93), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u>
					REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago faltante del III Trimestre del año 2018 para el mineral de Grava de río por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 261), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u>
					REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago faltante del I Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$ 116), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u>
					REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago faltante del II Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 138), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u>
					REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago faltante del II Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 217), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u>



					REQUERIR a los titulares para que diligencien electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2018, para los minerales de Arena y Grava de río. REQUERIR a los titulares para que alleguen un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	LH0227-17	JAIRO RENGLIFO LARGO	01/11/2.018	680	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0227-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: REQUERIR al titular, la modificación de la póliza minero ambiental para el contrato de concesión No. LH0227-17, de acuerdo a la liquidación realizada en las conclusiones del presente concepto técnico. REQUERIR al titular para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías junto con su respectivo pago con claridad para tener una evaluación técnica

						correcta de los I, II y III Trimestres del año 2018 para los minerales de arena y grava de río.
						REQUERIR al titular para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2018, para los minerales de Arena y Grava de río.
						REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.
						Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	597-17	MARIA LUDIBIA ECHEVERRI GALEANO	01/11/2.018	681		Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: INFORMAR al titular, que según lo descrito en el numeral 2.3 del concepto Técnico PARMZ No. 333 del 17 de agosto de 2017, cuenta con un saldo a favor por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.379.667) por concepto de pago de canon superficialio, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018.
						REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la



					presentación de los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres III y IV del año 2017 y los trimestres I, II y III del año 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018. APROBAR el FBM semestral FBM20170720963 del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle el diligenciamiento en la plataforma del SIMINERO de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016 y 2017, y adjuntar el plano en formato .dwg o .shp., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle el diligencien en la plataforma del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2017 y 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo
--	--	--	--	--	--

112 literal f) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento por un valor asegurado de \$250.000,00., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras PTO y así cumplir con las etapas contractuales del título minero, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto certificación, con fecha inferior a 90 días, del estado del trámite ante la autoridad ambiental competente, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018.

SE RECOMIENDA INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: **Zonas de Restricción:** INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE



					ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NEIRA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/66.%20ACTA%20MUNICIPIO%20NEIRA.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 18/04/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. Zonas Salinas/Reservas Forestales. RF Central_108 - INCORPORADO 02/07/2014. RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012; La zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato de Concesión N° 597-17, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018.
					RECOMIENDA RECORDAR a los titulares de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 413 de fecha 25 de octubre de 2.018.
AUTO	LH0091-17	HENRY TABARES CASAS	01/11/2.018	682	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 4. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro LH0091-17:

					APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres III y IV del año 2017 y el trimestre I del año 2018 para los minerales arenas y gravas, presentados en ceros. APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres IV del año 2014, IV del año 2015, IV del año 2016 para los minerales arenas y gravas, presentados en ceros. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de los años 2013, 2014 y 2015 al igual que los planos de actualización de labores adjuntos, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales FBM2017100819863 del año 2016 y el FBM2017102219864 del año 2017 diligenciados en la plataforma del SIMINERO, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero.
					5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0091-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:
					REQUERIR al titular para que ajuste los pagos de las regalías de los trimestres II, III y IV del año 2016, los trimestres I, II y



					III del año 2014, los trimestres I, II y III del año 2015 y los trimestres I, II y III del año 2016 toda vez que los pagos de regalías fueron extemporáneos, hasta la fecha 25 de noviembre de 2016 el titular adeudaba la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.236,00), debe cancelar esta suma más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de cancelación. REQUERIR al titular para que ajuste los pagos de las regalías de los trimestres I, II del año 2017, toda vez que los pagos de regalías fueron extemporáneos, hasta la fecha 26 de octubre de 2017 el titular adeudaba la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$841,00), debe cancelar esta suma más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de cancelación. REQUERIR al titular minero el diligenciamiento en la plataforma del SIMINERO del Formato Básico Minero semestral del año 2018. REQUERIR al titular minero para que adjunte en la plataforma del SIMINERO los planos de labores actualizados, en formato .dwg o .shp, de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016 y 2017. REQUERIR al titular para que allegue la póliza de cumplimiento por un valor a asegurar de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.419.610,00) según la liquidación realizada en este concepto técnico. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016 y 2017 diligenciados en la plataforma del SIMINERO hasta tanto adjunte el plano labores actualizado en formato .dwg o .shp.
--	--	--	--	--	---

							INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: NORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013 RECORDAR a los titulares de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el decreto 2222/1993, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	LJ6-10561	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BARRERA	01/11/2018	683			Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para solicitarle que realice el pago del Canon Superficial, más

					los intereses causados hasta la fecha de pago, de las anualidades de las etapas de exploración y de construcción y montaje toda vez que han sido requeridas en repetidas ocasiones bajo multa impuesta y aún no ha dado cumplimiento con la obligación, las anualidades adeudadas son: Segunda anualidad de exploración (09/10/2013 a 08/10/2014), por un valor de doscientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos (\$265.525), más los intereses causados a la fecha de pago. Tercera anualidad de exploración (09/10/2014 a 08/10/2015), por un valor de doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$277.461), más los intereses causados a la fecha de pago. Primera anualidad de construcción y montaje (09/10/2015 a 08/10/2016), por un valor de doscientos noventa mil doscientos treinta pesos (\$290.230), más los intereses causados a la fecha de pago. Segunda anualidad de construcción y montaje (09/10/2016 a 08/10/2017), por un valor de trescientos diez mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$310.547), más los intereses causados a la fecha de pago. Tercera anualidad de construcción y montaje (09/10/2017 a 08/10/2018), por un valor de trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$332.285), más los intereses causados a la fecha de pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, toda vez que han sido requeridos en repetidas ocasiones bajo multa impuesta y aún no ha dado
--	--	--	--	--	--

						cumplimiento con la obligación, los Formatos Básicos Mineros requeridos son: Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013, 2014, 2015 en físico. Formatos Básicos anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y los correspondientes planos de avance de actividades en físico. Diligenciar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 en la plataforma del SIMINERO. Diligenciar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 en la plataforma del SIMINERO y adjuntar los respectivos planos en formato .dwg o .shp., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la constitución de la póliza de cumplimiento con base en la liquidación de este concepto (numeral 3.4), toda vez que ha sido requerida en repetidas ocasiones bajo multa impuesta y aún no ha dado cumplimiento con la obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, toda vez que ha sido requerido en repetidas ocasiones y bajo multa impuesta y aún no ha dado cumplimiento con la obligación, teniendo presente que la etapa contractual de
--	--	--	--	--	--	--

					exploración ya ha sido cumplida al igual que la etapa de construcción y montaje, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto certificación del estado del trámite con una vigencia no mayor a 90 días, toda vez que han sido requerido en repetidas ocasiones bajo multa impuesta y aún no ha dado cumplimiento con la obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle un informe en el que explique las razones por las cuales no cumple con las etapas contractuales, toda vez que ha sido requerido y el tiempo dado para cumplir con la obligación ya se cumplió, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2.018.
--	--	--	--	--	---

SE RECOMIENDA INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones:				
CAPA	MINERALES			
	ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA PROYECTO GIRARDOT – HONDI CONCESIÓN 003 DE 2014. Radicado ANM 2018500535832 - F MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ANI 1876 DE AJUSTE A LA FRANJA DE TERRENO DEL PROYECTO VIAL GIRAL CUMPLIMIENTO DEL ART 58 LITERAL e) DE LA LEY 388 DE 1997 INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. N MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN AC www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcerata-UNICIPIO%20LA%20%20DORADA.pdf - FECHA CONCERTACIÓN 05/07/2018 PERIMETRO URBANO – LA DORADA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014			
Zonas de Restricción	Lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 415 de fecha 25 de octubre de 2.018			
AUTO	LH0128-17	ERNESTO DE JESUS MONSALVE MAZO y OTRO.	01/11/2.018	684
En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:				
6. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro LH0128-17:				
APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres III y IV del año 2017 y el trimestre I del año 2018, presentados en ceros.				
APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres I y II del año 2016 para los minerales arenas y gravas, toda vez que están bien diligenciados y los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago están bien calculados.				

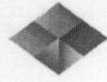
					APROBAR el FBm semestral del año 2013 corregido, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. APROBAR las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2015 y 2016 al igual que los planos de actualización de labores adjuntos, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2017 al igual que el plano de actualización de labores adjunto en formato .dwg diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. 7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0128-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: REQUERIR al titular minero el diligenciamiento en la plataforma del SIMINERO del Formato Básico Minero semestral del año 2018. REQUERIR al titular para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento por un valor asegurado de \$3.694.436,00. INFORMAR a los titulares que cuentan con un saldo a favor por valor de CIENTO ONCE MIL TRES PESOS M/CTE (\$111.003), por concepto de pagos adicionales de regalías. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: NFORMATIVO - ZONAS
--	--	--	--	--	---

						MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013. La zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato de Concesión N° LH0128-17, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. RECOMIENDA RECORDAR a los titulares de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el decreto 2222/1993, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCIA CASTRO	01/11/2.018	685		En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					8. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro LH0015-17: APROBAR la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003484 con vigencia hasta el 5 de febrero de 2019 y valor asegurado por \$26.640.569, toda vez que desde lo técnico cumple con todos los requisitos. 9. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0015-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: REQUERIR al titular la presentación de Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los respectivos soportes de pago para los minerales arenas y gravas de los siguientes trimestres: ➤ Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015 y el respectivo soporte de pago junto con la liquidación de interés hasta la fecha efectiva de cancelación. ➤ Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016 y el respectivo soporte de pago junto con la liquidación de interés hasta la fecha efectiva de cancelación. ➤ Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y el respectivo soporte de pago junto con la liquidación de interés hasta la fecha efectiva de cancelación. ➤ Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2018 y el respectivo soporte de pago junto
--	--	--	--	--	--

						con la liquidación de interés hasta la fecha efectiva de cancelación. REQUERIR al titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales, los Formatos Básicos Mineros a requerir son: ➤ Formato Básico Minero semestral del año 2012 para los minerales arenas y gravas. ➤ Formato Básico Minero anual del año 2015, junto con su plano anexo para los minerales arenas y gravas. ➤ Diligenciar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 en la plataforma del SIMINERO para los minerales arenas y gravas. ➤ Diligenciar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 en la plataforma del SIMINERO y adjuntar los respectivos planos en formato .dwg o .shp para los minerales arenas y gravas. REQUERIR nuevamente al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de Cantera, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta. EL AREA JURIDICA evaluara la pertinencia de declarar desistido el trámite de ampliación de la explotación, toda vez que no fue formulado adecuadamente y dentro de los plazos otorgados en la comunicación con radicado ANM No. 20189090276591. EL AREA JURIDICA evaluara la pertinencia de declarar desistido el trámite de cesión de derechos toda vez que no
--	--	--	--	--	--	---

								fue formulado adecuadamente y dentro de los plazos otorgados en la comunicación con radicado ANM No. 20189090276591.
INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones:								
		CAPA		MINERALES				
		Zonas de Restricción		ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA PROYECTO GIRARDOT – HONT CONCESSION 003 DE 2014. Radicado ANM 20185500535832 - F MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ANI 1876 DE AJUSTE A LA FRANJA DE TERRENO DEL PROYECTO VIAL GIRAI CUMPLIMIENTO DEL ART 58 LITERAL e) DE LA LEY 388 DE 1997				
				INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15 AREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. N MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISION AC www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcerata UNICIPIO%20LA%20%20DORADA. pdf - FECHA CONCERTACIÓ 05/07/2018				
		ZONAS SALINAS						
RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/1993, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.								



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A

GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

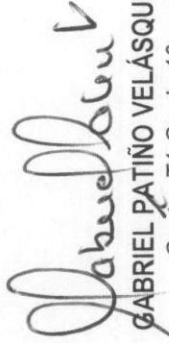
AUTO	2641	TEJARES TERRACOTA S.A.		01/11/2.018	686	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres II y III del año 2018 para el mineral Arcilla presentados y a los cuales se les ha adjuntado el respectivo recibo de consignación., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018. RECORDAR al titular que cuenta con un saldo a favor de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 98.146,00)., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018. APROBAR el FBM semestral FBM2018071028003 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018. APROBAR el FBM anual FBM2018091311800 del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD
------	------	------------------------	--	-------------	-----	---

					DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013. La zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato de Concesión N° 2641, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018. RECORDAR a los titulares de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 418 de fecha 25 de octubre de 2.018.
AUTO					
AUTO					
AUTO					

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 2 de NOVIEMBRE de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales